INSTRUCCIONES SOBRE LA DELEGACIÓN Y VOTO DELEGADO

FACULTAD DE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN Y VOTO

Los socios con derecho de voto en las asambleas del club podrán conferir la representación y ejercer el voto a través del instrumento de la delegación.

El delegado deberá ser imprescindiblemente miembro de la Asamblea con derecho de asistencia, voz y voto, y sólo podrá ejercer el voto delegado asistiendo personalmente a la Asamblea. Para ejercer la delegación deberá presentar en el control de acceso al pleno su documento identificativo y diligencia expresiva de la delegación concedida.

PROCEDIMIENTO

Los mecanismos particulares a cada Asamblea para el ejercicio del voto y la delegación serán puestos en conocimiento de los socios a través del tablón de anuncios y de la página web del Club. En cualquier caso y con carácter general se podrá ejercer la delegación de voto por el siguiente cauce:

DELEGACIÓN MEDIANTE ENTREGA DIRECTA

Para conferir su representación mediante entrega directa, los socios con derecho de voto deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de "asistencia por Delegación de representación y voto" en modelo normalizado y entregarla en las oficinas del Club. La diligencia/formulario de delegación de voto y documentación complementaria se expedirán por duplicado y deberán acompañarse del DNI de delegante y delegado.

Para que las delegaciones tengan plena validez deben ser aceptadas expresamente por el delegado. Para ello, tanto el delegante como el delegado deberán firmar en la propia tarjeta de asistencia y delegación, o en el supuesto de que la delegación lo sea en cuantía significativa, suscribir el modelo normalizado de aceptación masiva que al efecto se encuentra a disposición en las oficinas del club.

VALIDACIÓN

La Junta Directiva dispondrá de un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción para proceder al cotejo y verificación de las firmas y autenticidad de la delegación, debiendo en ese plazo levantar acta de aquellas incidencias que invaliden las delegaciones de voto comprobadas. la invalidación deberá ser comunicada al/los delegantes para que estos aleguen lo que convenga a sus intereses.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Sin perjuicio de las condiciones particulares que se pudiesen aprobar para una asamblea determinada, con carácter general solamente tendrán plena validez las delegaciones de voto que obren en poder del Club antes de las 20 horas del séptimo día hábil anterior al previsto para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria. Con posterioridad a dicho plazo no se admitirá ningún tipo de delegación. Si alguna se recibiese con posterioridad, se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

DUPLICIDAD

En el caso de que un socio realice válidamente varias delegaciones en personas distintas, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

VIGENCIA

La delegación de representación y voto solamente será válida para una única Asamblea, quedando sin efecto una vez finalizada la misma. Las delegaciones que hagan referencia a más de una Asamblea serán declaradas nulas.

Las delegaciones de voto solamente serán válidas para las cuestiones recogidas en el orden del día previamente establecido, careciendo de validez para cualquier otro asunto que, aún no estando previsto, la Asamblea accediese a tratar en el pleno.

REVOCACIÓN

La delegación de voto puede ser revocada expresamente mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, que deberá obrar en poder del club con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la Asamblea.

Igualmente, la asistencia personal a la Asamblea del socio que hubiera delegado el voto dejará sin efecto la delegación de representación y voto, que se tendrá por automáticamente revocada e ineficaz.

CLUB NATACIÓN
Santa Olaya

C/Lucero, 4. 33212 Gijón. Asturias. España
Tel.: 985 32 31 08. Fax: 985 32 31 12

www.cnso.es cnso@cnso.es

Asociación declarada de Utilidad Pública
Orden del 12 de julio de 2004

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification
N.º 7000699